

21 MAR 2014

Casablanca,

VISTOS:



- 1.- La conveniencia de realizar un Taller de Telar Mapuche Nivel II, como parte del Primer Ciclo de Talleres del Centro Cultural de Casablanca.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **MARIANA URRUTIA SILVA**, cédula de identidad N° 11.946.693-8, para realizar un Taller de Telar Nivel II como parte del Primer Ciclo de Talleres del Centro Cultural de Casablanca, por la suma de: en el mes de marzo \$ 39.900.- impuesto incluido; en el mes de abril la suma de \$ 159.600.- impuesto incluido; en el mes de mayo la suma de \$ 159.600.- impuesto incluido; en el mes de junio la suma de \$ 159.600 impuesto incluido; y en el mes de julio de \$ 119.700.- impuesto incluido, sumas que serán canceladas los 5 primeros días de haber realizado el servicio a excepción del mes de marzo que se cancelará junto con el mes de abril, los cinco primeros días del mes de mayo, el cometido se realizará hasta el 20 de julio de 2014.
- II.- La encargada del Centro Cultural, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Cultural
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 21 de marzo de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **MARIANA URRUTIA SILVA**, cédula de identidad N° 6.587.404-0, domiciliado en Melosilla S/N, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el Taller de Tela Mapuche Nivel II como parte del Primer Ciclo de Talleres del Centro Cultural de Casablanca, en su trabajo se incorporará el desarrollo del taller y la preparación de una muestra final

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador, previa presentación de un informe, la suma de: en el mes de marzo \$ 39.900.- impuesto incluido; en el mes de abril la suma de \$ 159.600.- impuesto incluido; en el mes de mayo la suma de \$ 159.600.- impuesto incluido; en el mes de junio la suma de \$ 159.600 impuesto incluido; y en el mes de julio de \$ 119.700.- impuesto incluido, sumas que serán canceladas los 5 primeros días de haber realizado el servicio a excepción del mes de marzo que se cancelará junto con el mes de abril, los cinco primeros días del mes de mayo.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del día 27 de marzo de 2014 hasta el 20 de julio de 2014, con la siguiente cantidad de hora:

mes de marzo: 03 horas

mes de abril: 12 horas

mes de mayo: 12 horas

mes de junio: 12 horas

mes de julio: 9 horas

CUARTO: La encargada del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Mariana Urrutia Silva
MARIANA URRUTIA SILVA



Rodrigo Martínez Roca
RODRIGO MARTINEZ, ROCA
Alcalde de Casablanca